



Aspectos normativos de la educación sexual: el caso de Argentina

Autor

Pedro S. Guerra A.
Email: pguerra@bcn.cl
Tel.: (56) 32 226 3903

Comisión

Elaborado para la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados, en el marco de la discusión del proyecto de ley sobre educación sexual en los establecimientos educacionales, Boletines N°12955-04, 12593-04, 12542-04 y 11710-04

N° SUP: 124259

Resumen

A propósito de un requerimiento formulado por la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados, el presente documento indaga en la forma en que la legislación argentina ha abordado la educación sexual en el ámbito escolar.

Argentina posee un cuerpo legal del año 2006, la Ley N° 26.150, a partir del cual se ha dispuesto a nivel nacional, independientemente de la propiedad y/o gestión del establecimiento, y para todos los niveles, un programa de educación sexual integral (ESI), que busca transversalizar contenidos relacionados tanto con la sexualidad en su dimensión biológico – genital, caracterizada por un enfoque salubrista, como en los aspectos afectivos y políticos, haciendo énfasis en la dimensión social de una sexualidad informada y responsable.

Tabla de contenidos

1. Marco normativo	2
2. Enfoque y Objetivos de la política	2
3. Contenidos curricular de los programas en cada nivel	4
4. El rol de los docentes y su formación en educación sexual ...	7
5. Resultados de la política	8
Referencias	9

1. Marco normativo

El marco normativo para la educación Sexual en Argentina está determinado por la **Ley N° 26.150 de 2006**. Se trata de un cuerpo legal cuyo objetivo específico es establecer el derecho de todos los educandos a recibir educación sexual integral. El ámbito de aplicación es amplio y considera a los establecimientos públicos, de gestión estatal y privada, en todos los niveles administrativos (nacional, provincial y municipal) y abarcando todos los niveles educativos, con inicio a los 5 – 6 años.

La ley se encarga no sólo de establecer el derecho de los educandos, sino que además crea un programa de educación sexual integral, en el ámbito del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. Este programa que se crea por esta ley viene en realidad a hacer efectivas las disposiciones de otros cuerpos normativos, en especial de la Ley N° 25.673 que crea el programa de salud sexual y procreación responsable.

En general se trata de un cuerpo legal escueto, de sólo 11 artículos, en los cuales se norman los **objetivos del programa**, las **responsabilidades** de cada nivel administrativo en la aplicación del programa y la **fijación de sus contenidos específicos** para cada nivel y el resguardo de los derechos de los establecimientos educacionales en relación a sus propios proyectos educativos y de los padres de los educandos.

2. Enfoque y Objetivos de la política

El programa de educación sexual integral (ESI) fija sus objetivos a partir del artículo 3° de la Ley N° 21.150. Se consideran 5 objetivos, a saber:

- a) Incorporar la educación sexual integral dentro de las propuestas educativas orientadas a la formación armónica, equilibrada y permanente de las personas;
- b) Asegurar la transmisión de conocimientos pertinentes, precisos, confiables y actualizados sobre los distintos aspectos involucrados en la educación sexual integral;
- c) Promover actitudes responsables ante la sexualidad;
- d) Prevenir los problemas relacionados con la salud en general y la salud sexual y reproductiva en particular;
- e) Procurar igualdad de trato y oportunidades para varones y mujeres.

En ese sentido Pedrido (2017, pág. 1) define la ESI como un espacio de enseñanza aprendizaje que promueve saberes y habilidades para la toma de decisiones responsables y críticas de los niños, niñas y adolescentes (NNA) en el ámbito de cuidado del propio cuerpo, las relaciones interpersonales, la información y la sexualidad. El programa que pretende la ESI se caracteriza por la **integralidad**, en el sentido de atravesar distintas áreas o disciplinas que van respondiendo a las etapas de desarrollo de los NNA, destinatarios de este. De este modo, no se encuentra una asignatura de ESI, sino que los contenidos se van abordando desde las distintas disciplinas, produciendo una descompartimentación de la sexualidad como objeto de enseñanza aprendizaje.

Como ponen de relieve Faur y Gogna, en los últimos 50 años la educación sexual ha transitado desde miradas biologicistas, centradas en los procesos fisiológicos de la sexualidad humana, hacia un enfoque de riesgo, centrado en la dimensión sanitaria para la prevención de embarazos y enfermedades de transmisión sexual (ETS). Para las autoras, ambos enfoques giran en torno a una perspectiva acotada a la genitalidad y a los encuentros sexuales (2016, pág. 197). La ESI representa en ese sentido una evolución de esa mirada, con un giro hacia la **perspectiva de derechos**, incorporando una “perspectiva política y de ciudadanía”, pero sin desatender los aspectos valorativos, afectivos, sociales y subjetivos.

De este modo, a partir de la ESI se busca fomentar un cambio de modelo, desde uno centrado en la salud, con fuerte presencia de la idea de prevención y de la sexualidad negativa ligada a peligros, a uno integral. El enfoque integral parte de una mirada mucho más compleja, en que la información o el conocimiento de datos de la biología se asocia a una reflexión que permite la construcción de un individuo en el marco de una sociedad y con responsabilidades hacia ella. Desde ese punto de vista, la ESI renueva la concepción sobre los individuos como sujetos de afectos y titulares de derechos, con un claro objetivo de desmarque de aquellos dispositivos escolares que limitan la autonomía de los NNA explícitamente, limitando “las capacidades de vivir una sexualidad placentera, responsable y saludable”. (FAUR & GOGNA, 2016, pág. 198)

Es importante destacar, de esta forma, que la ESI permite abandonar una mirada centrada solo en la sexualidad como un mecanismo reproductivo. En Argentina, la ESI permite además que la labor interpele directamente al docente como agente formador que a la vez tiene la oportunidad de ser sujeto de formación en educación sexual. Esta idea permite transversalizar la educación sexual a través del currículum, abordando diversos aspectos, como se verá.

Finalmente cabe destacar, con Faur y Gogna, que la perspectiva de derechos con que la se aborda el problema de la educación sexual en Argentina, emana de los principios inspiradores de los principales instrumentos internacionales sobre derechos humanos. De esta manera, las autoras recuerdan cómo la pedagogía de la sexualidad fue ganando espacio en el ámbito internacional y en las discusiones sobre derechos humanos. Este marco jurídico está constituido por la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación en contra de la Mujer, por la Convención de los Derechos del Niño, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales: todos estos instrumentos ofrecen un marco de acceso a los NNA a

“una educación exenta de prejuicios y conceptos estereotipados acerca de los hombres y de las mujeres, a servicios de salud adecuados que incluyan la decisión libre y responsable sobre el número de hijos y a la información, educación y medios que les permitan ejercer este derecho; a la protección contra abuso y la violencia, a una educación que inculque el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales” (FAUR & GOGNA, 2016, pág. 198)

3. Contenidos curriculares de los programas en cada nivel

3.1. Articulación de los contenidos

Como se ha señalado ya, el programa de ESI que se inaugura con la Ley N° 26.150 tiene un alcance general para todos los educandos y educandas de la Nación, tanto en establecimientos de gestión estatal como privada, y en todos los niveles educativos. El artículo 6° de la ley dispone que los lineamientos curriculares básicos del programa se definirán por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología en consulta con el Consejo Federal de Cultura y Educación. Este proceso debe ser asesorado, según dispone el artículo 7°, por una Comisión Interdisciplinaria de especialistas en la materia, convocada por el Ministerio.

Los programas se implementan por las jurisdicciones locales, a las que les corresponde las funciones siguientes:

1. Acciones de **difusión** de los objetivos de la ley en los distintos niveles del sistema;
2. El **diseño** de las propuestas de enseñanza, con secuencias y pautas de abordaje pedagógico adaptadas a las realidades socioculturales y grupos etarios;
3. El **diseño y producción** de los materiales didácticos,
4. El **seguimiento** de las acciones de implementación,
5. La **capacitación** de los educadores en el marco de la formación continua, y
6. La inclusión de contenidos en los **programas de formación de educadores**.

3.2. El programa de ESI

En abril de 2008, por resolución del Consejo Federal de Educación N°43/08, se establecieron los **Lineamientos Curriculares para la Educación Sexual Integral** (CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION, 2008).

El documento (en adelante, los lineamientos) tiene como objetivo el proponer los lineamientos curriculares sobre los que las jurisdicciones efectuarán las acciones de cumplimiento de la ley. En cuanto a sus fundamentos, cabe señalar que el documento se deriva directamente de la Ley N° 26.150 y de las normas internacionales, pero releva el derecho de las familias en relación con los hijos menores de edad. No obstante el documento declara que la consideración del Estado como obligado a implementar acciones que propendan a la garantía de los derechos humanos (entre ellos el derecho a la educación) es la que debe orientar la superación de la tensión que pueda suscitarse al definir el modo en que estos derechos se hacen efectivos (CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION, 2008, págs. 2-3).

No obstante el propósito transversal que evidencia la Ley N° 26.150, lo cierto es que, los lineamientos sí reconocen la posibilidad de que la ESI se articule en espacios curriculares específicos, que cada escuela articule, y que pueden coexistir con un espacio más transversal. La recomendación que se formula, sin embargo, apunta a organizar **espacios**

transversales de formación en todos los niveles, para considerar después la apertura de espacios específicos y en la educación secundaria. De esta forma, se considera que en el nivel de escuela primaria, es especialmente relevante la transversalidad, que permite abordar la educación sexual en las ciencias sociales, naturales, la formación ciudadana y ética, la lengua, la literatura, y las educaciones física, artística y tecnológica. (CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION, 2008, págs. 20 - 21).

A partir de los lineamientos, se proponen contenidos asociados a los tres niveles educativos, con sus subniveles. Dado que la enumeración es extensa¹, se exponen a continuación los aspectos más relevantes del **nivel inicial² y del primer ciclo del nivel primario³**, con la prevención de que los lineamientos van evolucionando en los distintos ciclos de los niveles primario y secundario, en cada una de las ramas.

Conocimiento y exploración del contexto; en este eje se contempla, entre otros temas, el conocimiento de las formas de organización familiar, el reconocimiento del igual valor de los trabajos que desarrollan hombres y mujeres, la variedad de seres vivos, actitudes de solidaridad y la expresión de la afectividad.

Desarrollo de competencias y habilidades psicosociales; las acciones tenderán aquí al reconocimiento y expresión de sentimientos, emociones y afectos, la tolerancia a las propias frustraciones, la posibilidad de dar y recibir cariño, la construcción cooperativa de normas y valores de convivencia, la valoración de las acciones propias, el conocimiento progresivo de derechos y responsabilidades, desarrollo de la confianza y la libertad y la adquisición del lenguaje apropiado para la expresión de opiniones, formular preguntas y relacionarse con los demás en un marco de respeto.

Conocimiento y cuidados del cuerpo; aquí los aprendizajes tienen que ver con la exploración, descubrimiento y exploración de las posibilidades de movimiento del cuerpo y la identificación de las situaciones placenteras de aquellas que no lo son; la identificación y valoración de las diferencias físicas de las personas; la identificación de las partes del cuerpo humano y sus características y el uso de un vocabulario correcto para nombrar los órganos genitales; la identificación y valoración de las diferencias entre hombres y mujeres; la promoción de conocimientos básicos del proceso de gestación y nacimiento; así como el conocimiento y práctica de hábitos relacionados con el cuidado de la salud, higiene y seguridad, tanto personal como de los demás.

Desarrollo de comportamiento de autoprotección; en este eje se busca la identificación de situaciones que requieren la ayuda de un adulto según pautas de respeto de la propia intimidad; el conocimiento y apropiación de pautas de acción de generen cuidado y protección, vínculo afectivo y confianza con el propio cuerpo como estrategia preventiva de abusos y que permita comunicar estas situaciones a adultos de confianza; la distinción de situaciones en que el contacto físico con una persona es o no adecuada y la afirmación de la posibilidad de decir “no” ante esos contactos; el conocimiento sobre el significado de los

¹ Véase el documento completo en <http://bcn.cl/2dcfp>

² Este nivel comienza obligatoriamente en Argentina a los 4 años de edad.

³ Este ciclo va entre los 6 y los 9 años de edad.

secretos y el saber que nadie puede obligarlos a guardar secretos sobre cosas que los incomoden.

Nivel Educación Primaria.

A este nivel, que corresponde al nivel de 1° a 3° básico, se propician acciones en las distintas ramas temáticas. Se mencionan a vía de ejemplo, las siguientes:

En las **ciencias sociales**, se promueve el reconocimiento de la participación de hombres y mujeres en la construcción de las identidades nacionales, el conocimiento de la vida cotidiana en pasado y presente y en distintos contextos geográficos y socio históricos, con especial atención en las formas de crianza de niños y niñas; y el conocimiento de las distintas formas de organización familiar en diversas épocas y culturas, valorando los distintos modos de vida.

En **ciencias naturales**, se entiende que deben centrarse la formación en el reconocimiento del cuerpo humano como una totalidad con necesidades de afecto, cuidado y valoración; el reconocimiento y respeto de las emociones y sentimiento vinculados a la sexualidad y sus cambios; el miedo, la vergüenza, el pudor, la alegría y el placer; el conocimiento de los procesos de reproducción humana y de las diferencias biológicas entre hombres y mujeres, identificando los prejuicios y las prácticas referidas a las capacidades y aptitudes de niños y niñas.

En el campo de la **lengua**, se busca articular la ESI en los ejes de construcción de habilidades de expresión de la defensa de la integridad personal; la identificación de los roles adjudicados a niños y niñas en medios de comunicación y obras literarias y las formas de discriminación; la disposición de las mujeres a argumentar y defender puntos de vista, considerar las ideas de otros, debatirlas y elaborar conclusiones.

En **matemáticas**, la ESI tiene un rol en los siguientes aspectos: reconocimiento de la confianza en las propias posibilidades de resolver problemas y formular interrogantes; la promoción de la tenacidad, esfuerzo y disciplina como condiciones del quehacer matemático y como actitudes trascendentes para la vida.

En el campo de la **educación física**, importa fomentar los ejes del desarrollo de la conciencia corporal y de las posibilidades lúdicas y motrices en condiciones de igualdad, sin prejuicios; despliegue de las posibilidades del propio cuerpo en relación con el medio social, con énfasis en la igualdad de hombres y mujeres en la realización de tareas grupales, juegos, deportes y las reglas de los mismos; la comprensión, construcción y práctica y revisión de las lógicas de juego de cooperación con sentido colaborativo y de inclusión; y la reflexión acerca de los modelos corporales presentes en los medios de comunicación, publicidad y en el deporte de espectáculo.

3. El rol de los docentes y su formación en educación sexual

Con respecto a la formación de los docentes, es preciso señalar que el modelo argentino tiende a la transversalidad, lo que implica que la ESI sea abordada en distintas asignaturas, como se vio con anterioridad. Esto implica un desafío específico para la formación de los docentes y un protagonismo decidido de los mismos, toda vez que todos y todas quienes enseñan en un ciclo dado incorporarán en el aula contenidos de ESI.

De acuerdo al artículo 8, letra F de la Ley N° 26.150, le corresponde a cada jurisdicción “la inclusión de los contenidos y la didáctica de la educación sexual integral en los programas de formación de educadores.” A su turno, los lineamientos curriculares afirman el rol de la escuela, en tanto “escenario institucional previsto por el Estado para garantizar y proteger los derechos de los niñas, niños y jóvenes en esta temática”, en garantizar procesos de formación docente permanente, para generar en el profesorado las condiciones de implementación de la ESI. Esto implica una labor de coordinación y consenso entre los distintos docentes, la mayoría no especialistas en sexualidad.

De esta forma, los lineamientos disponen los objetivos de esa formación docente, entre los que se destacan los siguientes:

- Permitir a los docentes sostener su tarea a partir de conocimientos y experiencias pedagógicas validadas, para la comprensión integral de la salud y la sexualidad humanas y del rol de la escuela.
- Ofrecer a los docentes una formación amplia para brindar información, conocimientos y promover situaciones de aprendizaje desde un espacio curricular específico. Dicha formación contiene la posibilidad de trabajar en los propios prejuicios, incertidumbre o estereotipos.
- Preparar a los docentes en el manejo crítico de los mensajes e información relativos a la ESI.
- Asegurar un enfoque coherente de la ESI con el sistema educativo, de forma de proveer un código compartido por todos los docentes, de forma de dar una adecuada gradualidad y transversalidad de los contenidos a lo largo de la trayectoria escolar.
- Permitir que la formación de los docentes implique la visión crítica de los modelos hegemónicos de manera de evitar los reduccionismos en pos de un abordaje integral en un marco de derechos humanos.
- Fortalecer la responsabilidad y el lugar de los docentes frente a los NNA.

Finalmente, el documento de los lineamientos ofrece un conjunto de estrategias posibles para la formación docente continua en la materia, tales como talleres de análisis de casos, estudio de incidentes críticos, lectura discutida de bibliografía, conferencias con expertos y elaboración de planes de trabajo.

4. Resultados de la política

No se ha logrado obtener para efectos de este análisis, un trabajo oficial de algún nivel gubernamental que recoja metódicamente información que permita evaluar desde algún criterio la puesta en marcha de la Ley N° 26.150. No obstante el trabajo de Patierno y Perin (PATIERNO & PERIN, 2017) plantea un diagnóstico por medio de encuestas que permita una aproximación a la aplicación de la ley en el ámbito de las escuelas secundarias públicas de la ciudad de La Plata. En análisis se centra en cuestiones de interpretación y aplicación de la ley, y entrevista a 39 docentes en tres escuelas secundarias.

Los datos, indican los autores, permiten sostener que el 95% de los docentes estima pertinente el abordaje de los contenidos de ESI, pero un 22% reconoce no trabajar los contenidos de manera regular. Un 53% afirma haber seguido cursos o capacitaciones complementarias en sexualidad. Solo un 23% indica haber hecho trabajo colaborativo con otros profesores y autoridades en relación a la ESI. Un 90% indica que:

“considera necesario que los contenidos vinculados con la ley en cuestión, deberían encontrarse plasmados de manera explícita en los Diseños Curriculares y no en documentos adjuntos. Cabe añadir que, en diálogo informal, la gran mayoría admitió no saber qué parte de la ley le correspondía trabajar en su materia y que, aunque conocían su existencia, no siempre la tomaban en cuenta.” (PATIERNO & PERIN, 2017, pág. 8)

4.1. El rol de las comunidades educativas y de los padres y madres

Cabe señalar que el problema de la articulación entre los contenidos obligatorios determinados a nivel estatal y los proyectos educativos se trata en el artículo 5° de la Ley N° 26.150. Aquí se procura incorporar a las comunidades educativas en el proceso de incorporación de los contenidos fijados centralmente en sus planes educacionales, de manera que estos dialoguen con las propias realidades sociales y culturales. En tal sentido la ley indica que:

“Cada comunidad educativa incluirá en el proceso de elaboración de su proyecto institucional, la adaptación de las propuestas a su realidad sociocultural, en el marco del respeto a su ideario institucional y a las convicciones de sus miembros.” (MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, 2006)

El artículo 9° establece el derecho de los padres a **estar informados**. Esto se verifica en la obligación de las distintas jurisdicciones de organizar en todos los niveles educativos **espacios de formación para padres o responsables**, con tres objetivos específicos: **ampliar** la información de los distintos aspectos de la sexualidad de NNA; **promover** una comprensión y acompañamiento en la maduración afectiva de los mismos y; **vincular** a la escuela con la familia en el logro de los objetivos.

Referencias

- CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION. (2008). Programa Nacional de Educación Sexual Integral, Ley Nacional N°26.150. *Lineamientos Curriculares para la Educación Sexual Integral*. Buenos Aires, Argentina.
- Di LISCIA, M. H. (2013). Identidades y Prácticas en Conflicto. El Programa Nacional de Educación Sexual Integral de Argentina. *La Manzana de la Discordia*, 67 - 79. Obtenido de http://manzanadiscordia.univalle.edu.co/index.php/la_manzana_de_la_discordia/%20article%20/view%20/1552
- FAUR, E., & GOGNA, M. (2016). La Educación Sexual en la Argentina. Una Apuesta por la Ampliación de Derechos. En RAMIREZ, & Irazema, *Voces de la Inclusión: Interpelaciones y Críticas a la Idea de "Inclusión" escolar* (pág. 195). C.A. Buenos Aires: Praxis.
- MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. (23 de Octubre de 2006). *Ley N°26.150*. Buenos Aires. Obtenido de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/120000-124999/121222/norma.htm>
- PATIERNO, N., & PERIN, G. (abril de 2017). Análisis de la Vigencia y Aplicación de la Ley de Educación Sexual Integral a Diez Años de su Sanción. *Educación, Lenguaje y Sociedad*, 14(14), 1 - 18. Obtenido de <https://cerac.unlpam.edu.ar/index.php/els/article/view/2218>
- PEDRIDO, V. (2017). *El Derecho a la Educación Sexual Integral*. Ministerio de Salud, Argentina, Buenos Aires. Obtenido de <http://www.salud.gob.ar/dels/printpdf/106>
- TORRES, G. (2009). Normalizar: discurso, legislación y educación sexual. (F. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Ed.) *Iconos, Revista de Ciencias Sociales*, 13(3), 31-42. Obtenido de <https://revistas.flacsoandes.edu.ec/iconos/article/view/381>